

# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

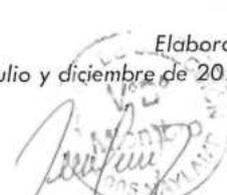
**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022  
y octubre de 2022

## BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1

### PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE  
UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP  
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL  
DE SICÁN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE  
FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584,  
SEGUNDA ETAPA**



Circular stamp: COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° Presidente



Circular stamp: COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° Miembro



Circular stamp: COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° Miembro

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



Handwritten signature and circular stamp of the President of the Selection Committee. The stamp contains the text: "COMITÉ DE SELECCIÓN", "V°B°", and "Presidente".



Handwritten signature and circular stamp of a member of the Selection Committee. The stamp contains the text: "COMITÉ DE SELECCIÓN", "V°B°", and "Miembro".



Handwritten signature and circular stamp of a member of the Selection Committee. The stamp contains the text: "COMITÉ DE SELECCIÓN", "V°B°", and "Miembro".

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

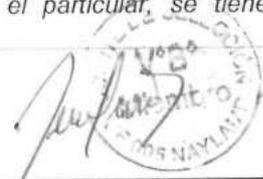
- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mmp.gob.pe](http://www.mmp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*



### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

*llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.*

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

#### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

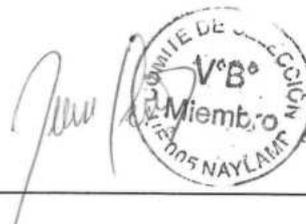
El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.



Handwritten signature and circular stamp of the Selection Committee President. The stamp contains the text: "COMITÉ DE SELECCIÓN", "V°B°", "Presidente", and "NAYLAMPT".



Handwritten signature and circular stamp of a Selection Committee Member. The stamp contains the text: "COMITÉ DE SELECCIÓN", "V°B°", "Miembro", and "NAYLAMPT".



Handwritten signature and circular stamp of another Selection Committee Member. The stamp contains the text: "COMITÉ DE SELECCIÓN", "V°B°", "Miembro", and "NAYLAMPT".

**Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### **3.5. ADELANTOS**

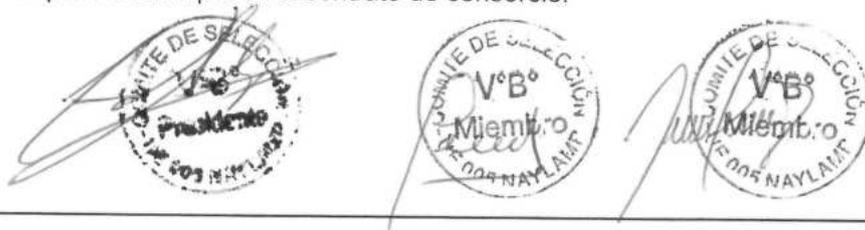
La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

#### **3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.



**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

**Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

**3.8. PENALIDADES**

**3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.12.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UE005 Naylamp Lambayeque  
RUC N° : 20480108222  
Domicilio legal : Av. Luis Gonzales N° 345 – Chiclayo  
Teléfono: : -  
Correo electrónico: : [fsalazarl@naylamp.gob.pe](mailto:fsalazarl@naylamp.gob.pe)  
[ovaldez@naylamp.gob.pe](mailto:ovaldez@naylamp.gob.pe)  
[cpiscoya@naylamp.gob.pe](mailto:cpiscoya@naylamp.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, SEGUNDA ETAPA.**

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a **S/. 15'288,083.38 (Quince Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ochenta y Tres con 38/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril de 2025.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/. 15'288,083.38	S/ 13'759,275.04	S/ 16'816,891.71

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Resolución Directoral N.º 000099-2025-UE005/MC (19 de abril de 2025).

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución Directoral N.º 000018-2024-UE005/MC (26 de enero de 2024).

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : Resolución Directoral N.º 000099-2025-UE005/MC (16 de abril de 2025).

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : Adjudicación Simplificada N° 004-2022-UE005-PENL-VMPCIC-3

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 Recursos Ordinarios.

### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Cuenta Corriente del Banco de la Nación: 018 301 000301029373 20
Recoger en	:	Mesa de Partes de la Entidad, ubicada en la Av. Luis Gonzales N° 345 – Chiclayo
Costo de bases	:	Impresa: S/ 8.60 (Ocho con 60/100 soles).
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) Digital: S/ 150.00 (Ciento Cincuenta com 00/100 Soles) .

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

### 1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 Ley de presupuesto del sector Publico para el Año fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias vigentes y aplicables.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública.
- D.S. N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil.
- Ley N° 27783 Ley de bases de la descentralización, ley N° 27867, Ley N° 27972.
- TUO de la ley N° 30225-Ley de contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y sus modificatorias vigentes y aplicables.
- Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del sistema nacional de inversión pública.
- Decreto Supremo N° 284-2018-UF que aprueba el reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones.
- Directivas del Organismo supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1440 del sistema nacional de presupuesto público.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector privado.
- Ley N° 27815, (13.08.2022), Ley del código de ética de la función pública y su reglamento aprobado con D.S. N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 27800 – Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008.TR, reglamento de Ley MYPE



Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>8</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

##### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>10</sup>. **(Anexo N° 12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>10</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>11</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>12</sup>.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>13</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.  
En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.  
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.  
Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.  
Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores

<sup>12</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>13</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>14</sup>.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Luis Gonzales N° 345 - Chiclayo en el horario de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes.

#### 2.5. ADELANTOS<sup>15</sup>

##### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>16</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

##### 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 10%<sup>17</sup> del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>18</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

#### 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

##### Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>19</sup>.  
Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de

<sup>14</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>15</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>17</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>18</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>19</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:  
<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

## 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

#### REQUERIMIENTO

#### 3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

"COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y  
MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE  
- PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE CÓDIGO SNIP 108584 - SEGUNDA  
ETAPA"

##### 1. DATOS GENERALES

**Nombre de la Obra:** "COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN  
DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL  
PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO  
NACIONAL DE SICÁN - DISTRITO DE FERREÑAFE -  
PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO  
SNIP: 108584, SEGUNDA ETAPA"

**Ubicación de la Obra:**

Distrito : Ferreñafe  
Provincia : Ferreñafe  
Departamento : Lambayeque  
Dirección : Av. Batán Grande Cdra 9



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLONTOP Felipe Santiago FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/04/2025 12:29:30 -05:00

**Nombre de la Inversión:** PIP: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO  
NACIONAL DE SICÁN - DISTRITO DE FERREÑAFE -  
PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO  
SNIP: 108584"

**Código Unificado :** 108584

**Nivel de los Estudios de  
Preinversión :** PERFIL

**Fecha de Aprobación :** 22/06/2017

**Expediente Técnico Integral  
Aprobado Mediante :** RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000018-2024-UE005/MC  
(26 DE ENERO DEL 2024).

**Expediente Técnico  
SEGUNDA ETAPA :** RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000099-2025-UE005/MC  
(16 DE ABRIL DE 2025).

##### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

El Proyecto, tiene como objetivos principales, los siguientes:

1. El objetivo principal es mejorar y Ampliar las condiciones de la infraestructura existente, que en algunos casos se encuentra deteriorada, por la carencia de ambientes





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"*

complementarios que permita desarrollar de una manera completa las actividades científicas y culturales del Museo Nacional de Sicán.

2. El presente proyecto consiste en mejorar el servicio que presta el Museo Nacional de Sicán, desarrollando un proyecto óptimo y confortable, que se adapte a los requerimientos y necesidades de la institución, a las normas de diseño de los espacios complementarios y de su organización funcional, y a las condiciones locales y geográficas del lugar donde se ubica el edificio de Almacenes especializados para el Museo Nacional de Sicán.

**ACTIVIDAD POI: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA EL MUSEO NACIONAL SICAN**

**3. AREA USUARIA:**

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

**4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Contratar a una Persona Natural o Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo Ejecutor de Obras, debidamente acreditados, los cuales deberán cumplir con los requisitos mínimos descritos en los presentes términos, para ser encargados de la ejecución de la obra : "COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, SEGUNDA ETAPA".

**5. BASE LEGAL:**

- o Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- o Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- o Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias vigentes y aplicables al momento de la convocatoria, en adelante la Ley.
- o Decreto Legislativo 1444 modificación de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 (vigencia a partir de 30 de enero de 2019).
- o Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias vigentes y aplicables al momento de la convocatoria, en adelante el Reglamento.
- o Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- o Directivas del OSCE.
- o Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- o Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- o Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado.
- o Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- o Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLONTOP Felipe Santiago FAY  
204810822 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/04/2025 12:28:21 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAM

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

- o Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento el Decreto Supremo N°005-2012-TR.
- o Disposiciones legales emitidas por los sectores competentes, que establecen medidas destinadas a prevenir y controlar la propagación del COVID-19.
- o Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado mediante D. S. N° 001-2010-VIVIENDA.
- o Actualización de las Normas técnicas (NTE) del RNE.
- o Código nacional de Electricidad.

## 6. DE LA OBRA A EJECUTAR:

### 6.1. UBICACIÓN DE LA OBRA

Distrito : Ferreñafe  
Provincia : Ferreñafe  
Departamento : Lambayeque  
Dirección : Av. Batán Grande Cdra 9

### 6.2. DESCRIPCIÓN

#### MODULO 05: CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOARQUEOLÓGICA

##### PRIMER PISO:

- o Laboratorio biomolecular: hall, vestidores, ss.hh., esclusa, pre secuenciamiento, secuenciamiento, área de extracción de ácidos nucleicos, área de amplificación, electroforesis, esclusa, PRE PCR área limpia, área de preparación de muestras, sala de juntas, archivo. hall de ingreso, circulación, batería de baños de hombres, batería de baños de mujeres, baño para personas con discapacidad, hall, kitchenette, laboratorio de palinología + gabinete IP + antecámara + cuarentena + sala de procesamientos específicos, herbario + gabinete herbario + sala de análisis, documento y fotografía + almacén de insumos, cuarto de control.

##### SEGUNDO PISO:

- o Hall de ingreso, circulación, batería de baños de hombres, batería de baños de mujeres, baño para personas con discapacidad, hall, kitchenette, biblioteca especializada, almacén de colecciones comparativas, almacén de colecciones científicas, almacén depósito, área de zooarqueología terrestre + gabinete ZAT, laboratorio de proceso forense + sala de esterilización + radiología + cámara oculta + gabinete SPF, área de zooarqueología acuática + gabinete ZAA, documentación y fotografía + almacén de insumos.



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLORCAJOS Jorge Santiago FAU  
20480198202 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.04.2025 12:30:42 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAM

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLOANTOP Felipe Santiago FAU  
30480198224.pdf  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/04/2025 12:26:59 -05:00

### TERCER PISO:

- Hall de ingreso, pasillo de circulación techada, batería de baños de hombres, batería de baños de mujeres, baño para personas con discapacidad, hall, kitchenette, biblioteca especializada, almacén de colecciones comparativas, almacén de colecciones científicas, almacén depósito, taller de recreación CF y DOC + gabinete TRCFD, laboratorio de proceso forense + sala de esterilización + radiología + cámara oculta + gabinete spf, laboratorio general + gabinete LG, laboratorio rayos x + cuarto oscuro.
- ✓ se construirán en un solo nivel cada uno, de los cuales estarán distribuidos conforme indican los planos.
- ✓ construcción de muros de ladrillo king kong de arcilla cocida, tipo sogá y asentado con mortero cem: arena 1:4 con amarres de alambre n.º 08 cada 4 hiladas. asimismo, los frisos de todas las ventanas constan de una losa de cºaº de 10 cm. de espesor.
- ✓ en el interior se colocará una capa de afirmado de e=0.20m debidamente compactada, para realizar el llenado del falso piso con concreto simple de e=10 cm. con su respectiva junta de dilatación y la colocación de piso de porcelanato de 60x60cm, en baños colocación de pisos de porcelanato antideslizante de 60x60cm y en el laboratorio biomolecular colocación de vinílico e:2.5mm.
- ✓ todos los muros se tarrajearán interior y exterior, con bruñías en las columnas y vigas. llevará un zócalo de porcelanato de 60x30 en ss. hh con h:2.10m, zócalo de vinílico con h:3.30m en laboratorio biomolecular y contra zócalo interior de porcelanato de 10 cm en los demás ambientes.
- ✓ se utilizará pintura óleo mate a dos manos en muros tarrajeados y empastados.
- ✓ el techo aligerado será de ladrillo 15x30x30 de espesor e=20cm, con concreto fc=210 kg/cm² y la distribución del acero de acuerdo a lo indicado en los planos aprobados.
- ✓ en todos los ambientes se colocarán cielo raso de baldosas de 61x61cm.
- ✓ las ventanas serán con sistema directo con vidrios templados transparentes de 6mm. con accesorios de aluminio y celosías de metal con marco tubular cuadrado de 1 ½"x 1 ½" y con perfiles tubulares cuadrados de 1"x1".
- ✓ las mamparas llevan vidrio templado transparente de 8mm con accesorios de aluminio.
- ✓ los cerramientos de la escalera serán con celosías de metal con marco tubular cuadrado de 2"x2" y con perfiles tubulares cuadrados de 1 ½" x 1 ½".

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERU  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

- ✓ en la parte inferior de las pirámides adosadas a las esquinas del módulo y a la derecha de la escalera, serán murales alusivos a la cultura Sicán.

Los ambientes contemplados que se encuentran distribuidos de acuerdo a los niveles son:

**ÁREAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOARQUEOLÓGICA**

NIVEL	AMBIENTE	ÁREA ÚTIL	ÁREA DE MUROS	ÁREA DE CIRCULACIONES	ÁREA CONSTRUIDA TOTAL
1	HALL DE INGRESO	12.28			
1	MONTA CARGA	4.30			
1	BAÑO DE VARONES	19.16			
1	BAÑO DE MUJERES	14.66			
1	BAÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.92			
1	HALL	25.88			
1	KITCHENETTE	20.37			
1	HALL LABORATORIO	16.64			
1	VESTIDORES	4.62			
1	SS.HH.	3.19			
1	ESCLUSA	3.45			
1	PRE SECUENCIAMIENTO	24.73			
1	SECUENCIAMIENTO	35.89			
1	ÁREA DE EXTRACCIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS	51.45			
1	ELECTROFORESIS	17.32			
1	ÁREA DE AMPLIFICACIÓN	17.25			
1	ESCLUSA	3.01	68.94	130.33	844.72
1	PRE PCR ÁREA LIMPIA	21.54			
1	ÁREA DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS	31.49			
1	SALA DE JUNTAS + ARCHIVO	63.05			
1	LABORATORIO DE PALINOLOGÍA	44.28			
1	GABINETE 01	8.63			
1	ÁREA DE CUARENTENA + ANTECÁMARA	13.54			
1	SALA DE PROCESAMIENTOS ESPECÍFICOS	11.83			
1	HERBARIO	53.76			
1	GABINETE HERBARIO	11.41			
1	SALA DE ANÁLISIS	15.81			
1	DOCUMENTACIÓN Y FOTOGRAFÍA	45.36			
1	ALMACÉN DE INSUMOS	16.81			
1	CUARTO DE CONTROL	14.21			
1	VESTÍBULO ESCALERA	15.61			
		<b>645.45</b>			



Firmado digitalmente por SALAZAR LLOSTUN Fernando Santiago FAU 20480188202 ash  
Fecha: 19.04.2025 12:07:12 -0500

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO PERU 2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

NIVEL	AMBIENTE	ÁREA ÚTIL	ÁREA DE MUROS	ÁREA DE CIRCULACIONES	ÁREA CONSTRUIDA TOTAL
2	HALL	11.93	65.19	130.03	844.72
2	MONTA CARGA	4.30			
2	BAÑO DE VARONES	19.16			
2	BAÑO DE MUJERES	14.66			
2	BAÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.92			
2	HALL	25.88			
2	KITCHENETTE	20.37			
2	BIBLIOTECA ESPECIALIZADA	63.68			
2	ÁREA DE ZOOARQUEOLOGÍA TERRESTRE	53.76			
2	GAABINETE ZAT	17.69			
2	ALMACÉN DEPÓSITO	14.98			
2	ALMACÉN DE COLECCIONES CIENTÍFICAS	86.32			
2	ALMACÉN DE COLECCIONES COMPARATIVAS	61.30			
2	LABORATORIO DE PROCESO FORENSE	44.28			
2	SALA DE ESTERILIZACIÓN	11.19			
2	RADIOLOGÍA	8.84			
2	CÁMARA OCULTA	8.83			
2	GABINETE SPF	7.70			
2	ÁREA DE ZOOARQUEOLOGÍA ACUÁTICA	53.76			
2	GABINETE ZAA	27.62			
2	DOCUMENTACION Y FOTOGRAFÍA	45.36			
2	ALMACÉN DE INSUMOS	16.81			
2	CUARTO DE EQUIPOS	11.55			
2	VESTÍBULO ESCALERA	15.61			
		<b>649.50</b>			



Firmado digitalmente por SALAZAR LLONTOP Felipe Santiago FAU  
20480108222 soft  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.04.2025 12:27:22 -05:00

NIVEL	AMBIENTE	ÁREA ÚTIL	ÁREA DE MUROS	ÁREA DE CIRCULACIONES	ÁREA CONSTRUIDA TOTAL
3	HALL	11.93	65.19	130.03	844.72
3	MONTA CARGA	4.30			
3	BAÑO DE VARONES	19.16			
3	BAÑO DE MUJERES	14.66			
3	BAÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.92			
3	HALL	25.88			
3	KITCHENETTE	20.37			

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAM

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

3	BIBLIOTECA ESPECIALIZADA	63.68		
3	TALLER DE RECREACIÓN CF Y DOC	53.76		
3	GAABINETE TRCFD	17.69		
3	ALMACÉN DEPÓSITO	14.98		
3	ALMACÉN DE COLECCIONES CIENTÍFICAS	86.32		
3	ALMACÉN DE COLECCIONES COMPARATIVAS	61.30		
3	LABORATORIO DE PROCESO FORENSE	44.28		
3	SALA DE ESTERILIZACIÓN	11.19		
3	RADIOLOGÍA	8.84		
3	CÁMARA OCULTA	8.83		
3	GABINETE SPF	7.70		
3	LABORATORIO GENERAL	53.76		
3	GABINETE LG	27.62		
3	LABORATORIO DE RAYOS X	45.36		
3	CUARTO OSCURO	16.81		
3	CUARTO DE CONTROL	11.55		
3	VESTÍBULO ESCALERA	15.61		
		<b>649.50</b>		

ÁREA ÚTIL	ÁREA DE MUROS	ÁREA DE CIRCULACIONES	ÁREA CONSTRUIDA TOTAL
1944.45	199.32	390.39	2534.16

#### MÓDULO 09: CONTROL DE INGRESO VEHICULAR

##### PRIMER PISO

##### CONTROL DE INGRESO

- Se construirán en un solo nivel cada uno, de los cuales estarán distribuidos conforme indican los planos.
- Construcción de muros de ladrillo King Kong de arcilla cocida, tipo sogá y asentado con mortero cem: arena 1:4 con amarres de alambre N.º 08 cada 4 hiladas. Asimismo, los frisos de todas las ventanas constan de una losa de C°A° de 10 cm. de espesor y llevarán 2 fierros de Ø 3/8" con estribos de alambroón.
- En el interior se colocará una capa de afirmado de e=0.20m debidamente compactada, para realizar el llenado del falso piso con concreto simple de e=10 cm. con su respectiva junta de dilatación y la colocación de piso de cemento pulido

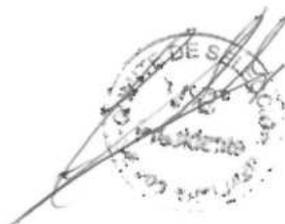


Firmado digitalmente por SALAZAR  
LUONTOP Felipe Santiago PAU  
20480108222501  
Motivo: Soy el autor de documento  
Fecha: 16.04.2025 12:27:32 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERU  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005-NAYLAMF

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

- El techo aligerado será de ladrillo 15x30x30 de espesor  $e=20\text{cm}$ , con concreto  $f_c=210\text{ kg/cm}^2$  y la distribución del acero de acuerdo a lo indicado en los planos aprobados.
- Las ventanas serán con sistema directo. Llevan vidrios Laminado reflejante de 6mm.

Los ambientes en el **Módulo 9** contemplados son:

NIVEL	AMBIENTE	ÁREA ÚTIL	ÁREA DE MUROS	ÁREA DE CIRCULACIONES	ÁREA CONSTRUIDA TOTAL
1	CONTROL DE INGRESO VEHICULAR	6.50	2.80	0.00	9.30
		6.50			

#### MÓDULO 11: CERCO PERIMÉTRICO

- El cerco perimétrico se dispondrá en toda la parte frontal del museo, con cerco tipo UNI, con una altura de  $H=2.45\text{m}$ .
- La longitud total del cerco en la parte frontal del museo, tendrá una longitud aproximada de 160ml.
- La subestructura está conformada por una zapata de concreto armado, de dimensiones  $0.60 \times 0.60 \times 0.65\text{m}$ .
- Se construirá sobrecimiento armado, de altura  $H=0.70\text{m}$ .

#### MÓDULO 12: TANQUE ELEVADO Y CISTERNA



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLONTOPO Felipe Santiago PAU  
202403161822 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/04/2025 12:27:42 -05:00

- Se construirá un tanque elevado con una capacidad de  $15.00\text{m}^3$ , de dimensiones  $4.40 \times 4.40 \times 1.65\text{m}$ .
- El tanque Elevado, contará con 6 niveles de una altura de 3.25 m cada una y el séptimo nivel de 1.50 m, desde el nivel de piso terminado, hasta techo de tanque.
- La subestructura está conformada por una falsa zapata de 0.40m, una platea de cimentación de concreto armado  $f_c=315\text{kg/cm}^2$ , de  $H=0.75\text{m}$ , Vigas de cimentación de dimensiones  $0.70 \times 0.75\text{m}$ .
- La superestructura está conformada por vigas de concreto armado  $f_c=280\text{kg/cm}^2$ , de dimensiones  $0.40 \times 0.65\text{m}$ , columnas cuadradas de dimensiones  $0.65 \times 0.65\text{m}$ , muros de concreto de dimensiones  $e=0.25\text{m}$ .

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMPE

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

- Así mismo estará conformada por losa maciza de concreto armado  $f'c=245\text{kg/cm}^2$ , de 0.20m de espesor.
- Se construirá una cisterna de concreto armado de  $f'c=315\text{kg/cm}^2$ , con una capacidad de almacenamiento de 27.50m<sup>3</sup>, de dimensiones 4.40x4.40x2.70m.

### MÓDULO 13: CÁMARA DE BOMBEO

- Se construirá una cámara de bombeo para el sistema de desagüe y el drenaje pluvial.
- La cámara de bombeo será de sección circular, con un diámetro interior de 2.30m y ancho de muros de 0.20m y una profundidad de 8.00m.
- La subestructura está conformada por una losa de cimentación de sección circular de concreto armado  $f'c=315\text{kg/cm}^2$ , de  $D=2.70\text{m}$ .
- Así mismo estará conformado por muros de concreto armado  $f'c=280\text{kg/cm}^2$ , de espesor  $e=0.20\text{m}$  y altura de 4.50m.
- La superestructura está conformada por muros de albañilería de espesor  $e=0.15\text{m}$ , y una altura de 2.80m.
- Así mismo, estará conformada por una losa superior de concreto armado de espesor 0.20m y diámetro de 2.70m

### 6.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

SUMA ALZADA

### 6.4. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL

CONTRATA

### 6.5. VALOR REFERENCIAL

El costo total asciende a la suma de **S/. 15'288,083.38** (Quince millones doscientos ochenta y ocho ochenta y tres con 38/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Diciembre del 2024.

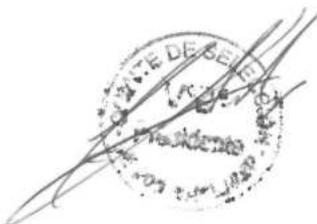
### 6.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución es de **450 días calendarios**.



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LONTOPE Felipe Santiago FAU  
20480108222 soft  
Mostrar información del documento  
Fecha: 10.04.2025 12:27:33 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMF

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

## 7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro se deberá ceñir a lo señalado en el artículo 139 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y designar un correo electrónico para notificaciones respecto a la ejecución contractual.

## 8. ADELANTOS

- Se Otorgará **ADELANTO DIRECTO** del 10 % del Monto del Contrato Original de Ejecución de Obra, cuyo procedimiento se realizará en base a la normativa vigente.
- Se otorgará **ADELANTO POR MATERIALES**, Hasta el 10 % del Monto del Contrato Original de Ejecución de Obra.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 7 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>18</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLDANTOP Felipe Santiago PAU  
201491038222 1666  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/04/2025 12:28:03 -05:00

## 9. VALORIZACIONES DE OBRA

La entidad pagará la contraprestación al contratista en Valorizaciones mensuales y Quincenal

<b>MENSUAL</b>	El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.
<b>QUINCENALES</b>	<p>En el mes de diciembre, se tramitarán dos (02) valorizaciones quincenales con las mismas características y requisitos de las valorizaciones mensuales, ambas valorizaciones deberán ser entregadas a la Entidad, dentro de los 05 días, contados a partir del primer día hábil de la quincena correspondiente, y serán cancelados por la Entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Primera quincena, en fecha no posterior al último día del mes de Diciembre (salvo el Contratista no subsane; de presentarse; las observaciones a dicha Valorización).</li> <li>- La Segunda quincena, en fecha no posterior al último día del mes de Enero.</li> </ul>

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMPE

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

Las Valorizaciones, tienen carácter de pagos a cuentas. Los metrados serán preparados por el contratista en coordinación con el supervisor. El contratista consignará en sus valorizaciones los metrados establecidos en las mediciones realizadas con el supervisor aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados. A este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al IGV.

Las valorizaciones se presentarán al supervisor, en DOS (2) ejemplares originales, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Planilla de metrados y cuadro de sustento de metrados
- Valorización Mensual ó Quincenal con la documentación sustentatoria correspondiente.
- Curva "S" derivado de la comparación entre el avance físico programado y el avance físico ejecutado.
- Copia del contrato de obra y adendas, de ser el caso.
- Copia de las ampliaciones de plazo, en caso que se hayan otorgado estas.
- Copia simple de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento.
- Copia simple de las pólizas de seguro vigentes exigidas en el contrato. De ser el caso
- Copia de los Ensayos y/o pruebas
- Copia del certificado de habilidad vigente de los profesionales que laboran en la obra.
- Copia de los asientos del cuaderno de obra del periodo valorizado.
- Panel fotográfico de los avances de obra (mínimo 10 fotografías).

El pago de cada valorización se realizará previa conformidad del área usuaria

## 10. DEL REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS



Firmado digitalmente por DALAZAR  
LLONTOP Felipe Samaga FAU  
25480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/04/2025 12:28:18 -05:00

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente "K" que se obtiene de aplicar las fórmulas polinómicas del Expediente Técnico, de acuerdo a lo señalado en el Art. 195° del RLCE.

Tanto la elaboración, como la aplicación de las fórmulas se sujetan a lo dispuesto en la normatividad vigente.

## 11. PENALIDADES

### 11.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Según lo establecido en el Artículo 161º, 162º y 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERU  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.



Firmado digitalmente por SALAZAR  
L. ONTROP Felipe Santiago FAU  
2048108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.04.2025 12:28:28 -05:00

## 11.2. OTRAS PENALIDADES

La aplicación de estas penalidades se cifien al Artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, están referidas al monto de contrato hasta por monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se aplicará la penalidad al monto del Contrato, por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo éstos los siguientes:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<b>Permanencia del plantel profesional clave:</b> Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
2	<b>Personal staff en obra</b> Cuando alguno de los profesionales propuestos por el contratista que componen el equipo (personal clave) no se encuentre en obra de acuerdo al coeficiente de participación, la multa diaria será.	0.5 de la U.I.T. por cada día de ausencia	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
3	<b>Anotación de ocurrencias:</b> Si el residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realiza la anotación en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 192,2 del RICE respecto a la Gestión de Riesgo.	0.25 UIT por no realizar la anotación de la gestión del riesgo en el cuaderno de Obra de manera semanal.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
4	<b>PRUEBA Y ENSAYOS</b> Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y ls dosificaciones y es requerido pr el supervisor.	0.50 UIT por cada día	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

5	<b>Plan de seguridad y salud en el trabajo:</b>	0.25 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
	No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.		
6	<b>Revisión del Expediente Técnico de Obra:</b>	0.50 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
	Si dentro del plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista no presenta al supervisor o inspector de obra, de manera diligente, el informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra que incluya, entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.		
7	<b>Indumentaria e implemento de protección personal:</b>	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
	Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin estos o que los tenga incompleto, conforme lo establece la Norma Técnica G.050. La aplicación de penalidad será por cada trabajador que no cuente con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que seo detectado		
8	<b>Equipos y/o maquinarias del contratista:</b>	Cinco por mil (5/1000) del monto de lo valorización del periodo por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
	Cuando el contratista no cuenta con los equipos y/o maquinarias que conforman el equipamiento estratégico ofertado, de acuerdo al calendario de utilización de equipo, o que lo tenga incompleto, o que no cumplan con las especificaciones ofertadas para la ejecución de la obra. La penalidad será por ocurrencia.		
9	<b>Calidad de ejecución de Obra:</b>	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
	Cuando el supervisor o inspector observe y advierta un trabajo mal ejecutado y no se corrija, se aplicará una penalidad por ocurrencia, y además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.		
10	<b>Calidad de materiales:</b>		



Firmado digitalmente por SALAZAR LLOKTOP Feliza Santiago FAU  
20483198222 soft  
Módulo Sign y Sell del documento  
Fecha: 16/04/2025 12:28:38 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMPE

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

	<p>Quando el contratista emplee materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas técnicas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. El contratista deberá retirar dichos materiales sin costo alguno para la Entidad y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o control de calidad</p>	<p>Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.</p>	<p>Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.</p>
11	<p><b>MATERIALES Y EQUIPO</b> No cuenta con materiales y equipo necesarios en la obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales, o con el equipo mínimo ofertado o de acuerdo al calendario de utilización de equipo ( de ser el caso). Emplea materiales y equipo en obra no autorizados previamente por el supervisor y/o inspector.</p>	<p>0.5 UIT por ocurrencia</p>	<p>Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.</p>
12	<p><b>Seguridad de obra y señalización:</b>  En caso el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los trabajadores.</p>	<p>Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.</p>	<p>Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.</p>
13	<p><b>Cronogramas de obra adecuados al inicio del plazo de ejecución:</b> Quando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, el calendario de avance de obra valorizado, el programa de ejecución CPM, el calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipo; adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, dentro de los siete (7) días calendario de iniciado dicho plazo. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación</p>	<p>0.5 UIT por cada día de atraso.</p>	<p>Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.</p>
14	<p><b>Cronogramas de Obra actualizados por ampliación de plazo:</b> Quando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 198 del RLCE.</p>	<p>0.5 UIT por cada día de atraso.</p>	<p>Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.</p>
15	<p><b>Cartel de obra:</b></p>		



Finalizado digitalmente por: SALAZAR  
LLONTOP Felipe Santiago FAU  
204801082022 soft  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/04/2025 12:28:46 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE005-NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Constitución de la Economía peruana"

	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
16	<b>Subcontratación:</b> Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y al margen de los dispuesto por el artículo 147 del RLCE.	Uno por cien (1,100) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
17	<b>Cambio del plantel profesional clave:</b> NO cambiar a algún integrante del plantel profesional clave del contratista a los cinco (5) días de haberse solicitado por pedido expreso de la Entidad o del Supervisor o Inspector, y que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
18	Cuando el contratista no asista a reuniones de coordinaciones o de trabajo coordinadas por la entidad con el personal clave y/o representante del contratista, la entidad invitara 48 horas de anticipación, vía correo.	0.2 por cada falta corroborada	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
19	<b>Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas:</b> Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba: en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra, La penalidad será por día de retraso.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
20	<b>SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO(SCTR) o SEGURO CONTRA TODO RIESGO(CAR)</b> De no tener vigente la póliza correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



Elaborado digitalmente por: PALAZAR  
LUCYROS Felipe Santiago Ruiz  
20-180108202 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-04-2025, 12:29:01 -05:00



BICENTENARIO  
PERU  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

21	Por valorizar Partidas y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones o valorizaciones adelantadas)	0.2 UIT por cada Partida.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
22	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de obra hasta la recepción de la misma.	0.2 UIT por cada Partida.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.
23	Por no iniciar la implementación de medidas correctivas por ocurrencias relacionadas a la seguridad y el medio ambiente (hasta 2 días calendario, luego de notificada la ocurrencia por parte del Supervisor)	0.2 UIT por cada Partida.	Según informe del supervisor o Inspector o Especialista de Estudios y Proyectos o Monitor o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLONTOP Felipe Santiago FAU  
20480108222.sch  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/04/2025 12:29:12 -05:00

El Contratista, esta eximido de la penalidad en los siguientes casos:

- Por el fallecimiento del personal propuesto.
- Por enfermedad que impida la permanencia del profesional, debidamente sustentado con certificado médico.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

## 12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada. El plazo de responsabilidad del contratista será de siete (07) años contados desde la conformidad de la recepción total de la obra. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la entidad a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

## 13. PÓLIZAS DE SEGURO

El postor deberá entregar las Pólizas de seguros de todo el personal que labore en obra antes del inicio de la obra, quedando establecido que no podrán iniciar las obras sin contar con los seguros, la demora en el inicio de ejecución de la obra por esta causa será de entera

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE005-NAYLAM

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

responsabilidad del contratista.

#### 14. SUBCONTRATACIÓN

El contrato de obra deberá ser ejecutado directamente por el contratista y/o sus integrantes en caso de consorcio, siendo la subcontratación normada y aprobada de ser el caso según el Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 147 de su Reglamento, no pudiendo subcontratarse cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

#### 15. RECEPCIÓN DE OBRA

A la terminación y puesta en servicio total de la obra o cuando se considere conveniente por el Contratante y luego de una inspección y verificación conjunta entre representantes del Contratante, del Supervisor de obra y de la Entidad, respecto del cumplimiento de lo establecido en el contrato Si no surgen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra, se procederá a la Recepción, suscribiendo el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra.

La recepción final de obra se realizará, conforme a lo dispuesto por el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 16. LIQUIDACIÓN DE OBRA

Es responsabilidad del contratista la presentación de la liquidación del contrato de obra, de acuerdo a los procedimientos y plazos señalados en el artículo 209, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La liquidación de obra una vez que cuente con la conformidad del Supervisor y de la Entidad, deberá presentarse en DOS (02) juegos completos en Original, en versión impresa y digital, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

#### 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- A. El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo cambio autorizado por LA ENTIDAD, el que solo procederá previa autorización escrita por funcionario de la ENTIDAD que cuente con facultades suficientes para ello, debiendo los profesionales remplazantes tener iguales o superiores características previstas en el presente término de referencia.
- B. El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.
- C. El Contratista tiene la obligación de remplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- D. El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento el Decreto Supremo N°005-2012-TR.



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLONTOP Felipe Santiago FAU  
23482106022 soft  
Móvil: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.04.2025 12:29:21 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005-NAYLAM

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

- E. El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- F. El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o el Contratante, la nómina detallada de todo el personal profesional, técnico y obrero que están empleados a la fecha del Informe.
- G. El Contratista deberá presentar reporte quincenal a la Supervisión de los avances mensuales de la obra.
- H. El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta, sin el consentimiento previo y por escrito de LA ENTIDAD.
- I. El Contratista para el inicio de la obra deberá presentar al supervisor, el certificado de habilidad del personal profesional propuesto en su oferta técnica.
- J. El Contratista, es responsable de cualquier daño que se realice en cualquiera de las Instalaciones del Museo Nacional de Sicán, que se encuentren fuera del Area de obra.



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLONTOP Felipe Santiago FAJ  
20480108222 soft  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/04/2025 12:29:33-0500

#### 17.1. CONTROLES INTERNOS

- A. Las anotaciones que se registren en el Cuaderno de obra, constituirán de ser el caso, antecedentes para el cálculo de penalidades o descuentos por incumplimiento de obligaciones del contratista (participación del plantel técnico propuesto; equipos y maquinaria; controles de calidad, entre otros).
- B. Los criterios de diseño involucrarán sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes.

#### 17.2. LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- A. Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de la obra.

En caso de existir divergencias entre las Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.

- B. Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005-NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y  
PROYECTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"*

### 17.3. SEGURIDAD

- A. El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas o instituciones durante la ejecución de la OBRA. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- B. El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista.
- C. El Contratista está obligado a hacer notar al Contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista.
- D. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad absoluta por los hechos que puedan suscitarse en la obra, por acción, omisión, error y negligencia mientras esta se encuentre bajo su control, salvo hechos de naturaleza fortuita y/o fuerza mayor debidamente comprobado.
- E. El Contratista contará con implementos de seguridad según norma G.050; asimismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal y/o equipo, será por cuenta del Contratista en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios.

### 17.4. MATERIALES Y EQUIPOS

- A. Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- B. Los materiales y equipos deberán sujetarse en su marca y especificaciones a las establecidas en la lista presentada por el Contratista y deberán ajustarse a las especificaciones técnicas o la normativa vigente del Reglamento Nacional de Construcciones
- C. Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique, y cuente con la Aprobación de la Supervisión.
- D. La Supervisión se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.

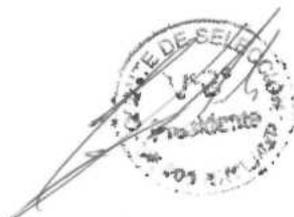


Firmado digitalmente por SALAZAR  
LEONTOR Florencia Santiago FAU  
20480108222 soft  
Rôl: http://www.mtc.gob.pe/...  
Fecha: 16.04.2025 12:50:50 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

- E. La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos observados y/o rechazados.
- F. EL CONTRATISTA será el único responsable de los medios, métodos, técnicas, secuencias y procedimientos del montaje y también de la coordinación entre las diversas partes de la obra de acuerdo al contrato.
- G. EL CONTRATISTA realizará las pruebas y ensayos que disponga el Supervisor de la obra. Asimismo, deberá entregar a través de la Supervisión los Certificados de Calidad de los materiales y dosificaciones que se le requiera, a efectos de que LA ENTIDAD pueda verificar su calidad antes de ser empleados.

**17.5. EQUIPOS Y MAQUINARIAS**

- A. Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna.
- B. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.
- C. Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.
- D. La relación del equipo mínimo ofertada en la propuesta técnica deberá estar de manera permanente en obra según el cronograma de ejecución de obra y cuando se ejecuten las partidas en la que se utilizan los equipos mínimos, la falta de algunos de los mismo será causal de aplicación de penalidades y de ser reiterado el incumplimiento respecto de los equipos mínimos será causal de resolución de contrato.



Firmado digitalmente por SALAZAR LEONTOPI Felipe Santiago FAU  
20480108222 soft  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.04.2025 12:28:52 -05:00

**E. EQUIPAMIENTO**

El siguiente es el Equipo consignado en el Expediente Técnico

DESCRIPCION	CANTIDAD
COMPACTADORA VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	01
MINI CARGADOR SOBRE LLANTAS 74 HP	01
CARGADOR SOBRE LLANTAS 80-95 HP	01
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 94 HP	01
VOLQUETE 15 M3 DE CAPACIDAD	01
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP	01
MEZCLADORA CONCRETO 9 P3	01
WINCHE ELECTRICO 3.6 HP DE DOS BALDES	01

Todos estos equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. La lista arriba indicada, no es limitativa, pudiendo incrementarla y/o optimizarla, en caso de que el avance de

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERU  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAM

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.

La acreditación de las maquinarias, equipos, herramientas e instrumentos a emplearse en la ejecución de la obra se sustentara de acuerdo a la normatividad vigente

17.6. DEL PLANTEL PROFESIONAL



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLONTOPO Felipe Santiago FAU  
2048019822 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/04/2025 12:30:03 -05:00

Plantel Profesional Clave			
Cargo	Profesión	Experiencia	Especialidad Requerida
Gerente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Cuatro (04) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Gerente de Obra y/o Jefe de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Residente de la Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Cuatro (04) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Especialista Estructural	Ingeniero Civil o Ingeniero Estructural	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Estructuras y/o Estructural y/o Diseño de Estructuras.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Arquitectura y/o Diseño Arquitectónico.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Especialista de Obras Eléctricas o Electromecánicas	Ingeniero Mecánico Eléctrico; o Ingeniero Electricista	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Eléctricas y/o Mecánicas y Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Sanitario y/o Instalaciones Sanitarias.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Especialista en Aseguramiento y Control de Calidad	Ingeniero Civil	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Calidad y/o Control de Calidad y/o Gestión de la Calidad.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO PERU 2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMF

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

Especialista en Costos, Metrado y Valorizaciones	Ingeniero Civil	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de en Costos, Metrado y/o Valorizaciones En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y Medio Ambiente(SSO MA)	Ingeniero Ambiental; o Ingeniero Civil ambiental; o Ingeniero Civil	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y Medio Ambiente(SSOMA)	En obras en General. Públicas y/o Privadas
Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Mecánico eléctrico ó Ingeniero Electricista o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Comunicaciones	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas

- **Obras similares:** Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Renovación y/o de obras de edificaciones: de Museos, Centros Educativos (primaria, y/o secundaria), Universidades, hospitales, Clínicas, Instituciones de educación superior, en el sector público o privado.

#### 17.7. ERRORES O CONTRADICCIONES

El Contratista debe hacer notar al Contratante cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor; y subsanarlos bajo su responsabilidad.

#### 17.8. DIVERSOS



Firmado digitalmente por SALAZAR LLOVITOP Felipe Santiago FAU  
20480109222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/04/2025 12:30:17 -05:00

- Al Contratista le está prohibido hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización del Supervisor o la ENTIDAD
- El contratista debe velar por la vigilancia y seguridad de la obra durante todos los días en que la obra se encuentre bajo su custodia a turno completo (día y noche).
- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra de conformidad al Expediente Técnico de Obra y procedimientos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad.
- EL CONTRATISTA está impedido de ejecutar trabajos o partidas adicionales al presupuesto contratado, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Si EL CONTRATISTA causa daños a bienes Muebles o Inmuebles del Museo Nacional de Sicán y/o a terceros, dicha situación será de su exclusiva responsabilidad, EL CONTRATISTA dispondrá los mecanismos necesarios para contrarrestar los daños causados.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

## 18. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se tendrá en cuenta la propuesta técnica y económica del postor de las partidas consideradas, teniendo en cuenta, las condiciones previstas en los planos, especificaciones técnicas y metrados y por un determinado plazo de ejecución.

### 18.1. OBJETO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas tienen como objeto definir las normas y procedimientos que serán aplicados en la construcción de la obra, siendo las mismas partes integrantes del Expediente Técnico.

Más allá de lo establecido en estas especificaciones, el Residente de Obra podrá ampliarlas en cuanto a la calidad de los materiales a emplearse y la correcta metodología constructiva a seguir en cualquier trabajo, previa aprobación del supervisor de la obra.

### 18.2. SUPERVISION



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLDITOP Felipe Santiago FAU  
2345018222.txt  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.04.2025 12:31:09 -05:00

Todo material y mano de obra empleada, estará sujetos a la verificación de la Supervisión, quién ordenará el retiro de todo material que se encuentre dañado o defectuoso o la mano de obra deficiente, que no cumplan con lo indicado en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto, u otros documentos que conforman el expediente técnico.

Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado por la Supervisión, por cuenta del Contratista.

El Contratista deberá suministrar y dar todas las facilidades en lo que respecta a mano de obra y materiales adecuados para la inspección y pruebas que sean necesarias, esto sin cargo al Ministerio de Cultura, ni a la Supervisión.

### 18.3. CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Mediante la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, se establecen disposiciones para la implementación y uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

El cuaderno de obra es un documento técnico de uso obligatorio en la ejecución de la obra, debiendo cumplir con lo establecido en el Art. 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 18.4. CONSULTAS

Las consultas en cuaderno de obra son el mecanismo a través del cual el residente de obra comunica al Supervisor las observaciones, discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones que tiene respecto a determinada información del expediente técnico. El residente de obra debe formular las consultas con toda claridad cuál es el tema a discernir. En tanto que el Supervisor debe absolver las consultas en la forma,

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAM

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

plazos de respuesta, alcances y atribuciones, de acuerdo lo dispuesto en el Art.193° del RLCE.

#### 18.5. MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN

Durante la ejecución de la obra, El Contratista deberá mantener la obra en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la Obra o al Museo Nacional de Sicán o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor.

#### 18.6. TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

- Consisten en la ejecución de todos los servicios topográficos al trazo y replanteo de los trabajos a realizar, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión, y servirán de base para la elaboración de las órdenes de trabajo.
- Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra.
- El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.
- La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.
- El Contratista deberá preparar y guardar las notas de campo y otros registros de acuerdo con la práctica corrientemente aceptada en Ingeniería. Tales notas y registros deberán estar a disposición del Supervisor en todo momento.

#### 18.7. LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

Cuando la obra se haya terminado, todos los campamentos, depósitos y edificios construidos provisionalmente deberán ser removidos y todos los lugares de su emplazamiento serán restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

#### 18.8. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- La conservación del medio ambiente en su estado natural, deberá ser considerada en forma muy especial al procederse a la selección de todos estos lugares para el emplazamiento de edificaciones de uso temporal.



Finado digitalmente por SALAZAR  
LLONTOP Felipe Santiago FAU  
23483198222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/04/2025 12:31:25 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005-NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

- b. El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- c. El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en la Declaración de Impacto Ambiental así como realizará el respectivo Plan de Monitoreo, de acuerdo a lo establecido en dicho Estudio.
- d. El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.
- e. El Contratista deberá declarar en su oferta que deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

#### 18.9. DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)

La entidad asumirá el Plan de Monitoreo Arqueológico necesarios para la ejecución del Proyecto, que cumpla con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. 011-2022-MC), emitida por el Ministerio de Cultura para prevenir, evitar, controlar y mitigar los posibles impactos negativos, durante la fase de ejecución de obra, que pudieran afectar los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación.

**DE ENCONTRARSE RESTOS ARQUEOLÓGICOS, DURANTE LAS EXCAVACIONES, el Contratista deberá considera los procedimientos que se indica en el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) Aprobado por la Dirección Desconcentrada de Cultura, La Entidad designará a un Arqueólogo para el monitoreo de las actividades de movimiento de tierra, EN CASO DE ENCONTRAR MATERIAL CULTURAL BAJO SUPERFICIE (Restos Arqueológicos) DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL SUPERVISOR PARALIZARA LOS TRABAJOS, ESPECIFICAMENTE EN EL AREA O MODULO DONDE EXISTENTE LAS EVIDENCIAS ARQUEOLOGICAS, HASTA APLICAR LAS MEDIDAS DE MITIGACION SEGÚN EL REGLAMENTO DE INTERVECCIONES ARQUEOLOGICAS.**

#### 18.10. TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS



Finalizado digitalmente por SALAZAR  
LLONTOP Felipe Santiago FAU:  
20486108272 sus  
Motivo: Soy el autor de documento  
Fecha: 18/04/2025 12:31:36 -05:00

Quando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERU  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLONTOP Felipe Santiago FAU  
20480108222 sus  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/04/2025 10:31:40 -05:00

#### 18.11. CALIDAD ESPECIFICADA

- a. El Supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.
- b. El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.
- c. En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del Contratista.
- d. Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas que hubiese lugar.
- e. Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante la aceptación previa.
- f. Toda obra, equipo o mobiliario o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reconstruidas, reparadas o reemplazadas por y a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor.
- g. El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.
- h. El tipo y cantidad de las pruebas y análisis están indicados en el expediente técnico y/o reglamento nacional de construcciones y normas conexas, así como aquellas que el inspector o supervisor consideren necesarias, para alcanzar una obra con calidad y eficiencia.
- i. El contratista está obligado a presentar ante la Entidad, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, copia de los cuales además deberán estar presentes en obra.
- j. En el caso de materiales e insumos nacionales se deberá presentar la certificación de calidad expedida por laboratorio o fabricante dando cuenta de la norma técnica nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI

#### 18.12. PAGO A LA SUPERVISIÓN EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA

De acuerdo con lo indicado en el artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en caso de atraso en la finalización de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMPE

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

monto de la liquidación de la obra. Este costo será pagado inicialmente por la ENTIDAD para luego ser descontado al Contratista.

## 19. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 19.1. La Entidad dentro de los cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato realizara la entrega del terreno para la obra.
- 19.2. La Entidad pondrá a disposición del contratista el expediente técnico en Digital para la ejecución de la obra.

## 20. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

- 20.1. LA ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.
- 20.2. LA ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.
- 20.3. La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales del Contratante sobre cualquier parte del Contrato, o a cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

## 21. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Firmado digitalmente por SALAZAR  
LEONISOP Felipe Santiago FAJ  
2049018222 soft  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/04/2025 12:32:03 -05:00

Constituyen forma valida de notificación durante la ejecución de la obra, las que la entidad efectuó a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el postor ganador de la buena pro para la firma del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesario la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMIP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y  
PROYECTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"*

## 22. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

- 1) El número máximo de consorciados es de Dos (02) Integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 45%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50 %.



Firmado digitalmente por: SALAZAR  
LLONTOP Felipe Santiago FAU  
20480108202 soft



### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMPE

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLINOYOS Felipe Santiago FAL  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.04.2025 13:53:00 -05:00

#### 23. REQUISITOS DE CALIFICACION

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																		
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																		
	<p>Requisitos: [LISTADO DEL EQUIPAMIENTO CLASIFICADO COMO ESTRATÉGICO PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA].</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COMPACTADORA VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>MINI CARGADOR SOBRE LLANTAS 74 HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS 80-95 HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 94 HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>VOLQUETE 15 M3 DE CAPACIDAD</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>MEZCLADORA CONCRETO 9 P3</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>WINCHE ELECTRICO 3.6 HP DE DOS BALDES</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>La acreditación de las maquinarias, equipos, herramientas e instrumentos a emplearse en la ejecución de la obra se sustentara con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promesa de alquiler de los equipos.</li> <li>• Posesión de bien (copias de factura correspondiente).</li> <li>• Compromiso de venta de los equipos.</li> <li>• Contratos de arrendamiento</li> <li>• Tarjeta de propiedad.</li> <li>• Contratos Leasing.</li> </ul> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	DESCRIPCION	CANTIDAD	COMPACTADORA VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	01	MINI CARGADOR SOBRE LLANTAS 74 HP	01	CARGADOR SOBRE LLANTAS 80-95 HP	01	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 94 HP	01	VOLQUETE 15 M3 DE CAPACIDAD	01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP	01	MEZCLADORA CONCRETO 9 P3	01	WINCHE ELECTRICO 3.6 HP DE DOS BALDES	01
DESCRIPCION	CANTIDAD																		
COMPACTADORA VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	01																		
MINI CARGADOR SOBRE LLANTAS 74 HP	01																		
CARGADOR SOBRE LLANTAS 80-95 HP	01																		
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 94 HP	01																		
VOLQUETE 15 M3 DE CAPACIDAD	01																		
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP	01																		
MEZCLADORA CONCRETO 9 P3	01																		
WINCHE ELECTRICO 3.6 HP DE DOS BALDES	01																		
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																		
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																		

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLANTOP Felipe Santiago FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/04/2025 12:32:15 -0500

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Gerente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Cuatro (04) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Gerente de Obra y/o Jefe de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares.
Residente de la Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Cuatro (04) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares.
Especialista Estructural	Ingeniero Civil o Ingeniero Estructural	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Estructuras y/o Estructural y/o Diseño de Estructuras.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Arquitectura y/o Diseño Arquitectónico.
Especialista de Obras Eléctricas o Electromecánicas	Ingeniero Mecánico Eléctrico, o Ingeniero Electricista	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Eléctricas y/o Mecánicas y Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas.
Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Sanitario y/o Instalaciones Sanitarias.
Especialista en Aseguramiento y Control de Calidad	Ingeniero Ambiental; o Ingeniero Civil ambiental; o Ingeniero Civil	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y Medio Ambiente(SSOMA)
Especialista en Costos, Metrado y Valorizaciones	Ingeniero Civil	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de en Costos, Metrado y/o Valorizaciones En obras

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 6189393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERU  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE005-NAYLAMF

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

		iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y Medio Ambiente(SSOMA)	Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Civil ambiental, o Ingeniero Civil	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y Medio Ambiente(SSOMA)
Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Mecánico eléctrico ó Ingeniero Electricista o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Comunicaciones

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La experiencia del personal se acreditará con cualquier de los siguientes documentos (i) copia simple de los contratos y su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Cabe precisar que la carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista debe incluirse como requisito de admisibilidad.



Firmado digitalmente por SALAZAR LLOHUYDP Felipe Santiago FAU 20480195222 e.01  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/04/2025 12:32:21 -05:00

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Plantel Profesional Clave			
Cargo	Profesión	Experiencia	Especialidad Requerida
Gerente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Cuatro (04) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Gerente de Obra y/o Jefe de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente del Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Residente de la Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Cuatro (04) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO PERU 2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMPE

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

Especialista Estructural	Ingeniero Civil o Ingeniero Estructural	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Estructuras y/o Estructural y/o Diseño de Estructuras.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Arquitectura y/o Diseño Arquitectónico.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Especialista de Obras Eléctricas o Electromecánicas	Ingeniero Mecánico Eléctrico; o Ingeniero Electricista	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Eléctricas y/o Mecánicas y Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Sanitario y/o Instalaciones Sanitarias.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Especialista en Aseguramiento y Control de Calidad	Ingeniero Civil	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Calidad y/o Control de Calidad y/o Gestión de la Calidad.	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Especialista en Costos, Metrado y Valorizaciones	Ingeniero Civil	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de en Costos, Metrado y/o Valorizaciones En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas
Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y Medio Ambiente(SSOMA)	Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Civil ambiental; o Ingeniero Civil	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y Medio Ambiente(SSOMA)	En obras en General.
Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Mecánico eléctrico ó Ingeniero Electricista o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero	Profesional Colegiado y habilitado, con un mínimo de Dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Supervisor y/o la combinación de estos en/de Comunicaciones	En obras iguales o similares al Objeto de la convocatoria. Públicas y/o Privadas

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LIDONTOP Felipe Santiago FALU  
20480198222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.04.2025 12:32:45 -05:00



BICENTENARIO  
PERU  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAM

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

	Eléctronico		
--	-------------	--	--

**Obras similares:** Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Renovación y/o de obras de edificaciones: de Museos, Centros Educativos (primaria, y/o secundaria), Universidades, hospitales, Clínicas, Instituciones de educación superior, en el sector público o privado.

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La experiencia del personal se acreditará con cualquier de los siguientes documentos (i) copia simple de los contratos y su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Cabe precisar que la carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista debe incluirse como requisito de admisibilidad.

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **S/. 15'288,083.38 (Quince millones doscientos ochenta y ocho ochenta y tres con 38/100 soles), UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

**Obras similares:** Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Renovación y/o de obras de edificaciones: de Museos, Centros Educativos (primaria, y/o secundaria), Universidades, hospitales, Clínicas, Instituciones de educación superior, en el sector público o privado.

**Acreditación:**

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>1</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Firmado digitalmente por SALAZAR  
LEONOR Felisa Santiago FAO  
20401108223 sAR  
Método: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.04.2025 12:34:21 -05:00

<sup>1</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERU  
2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAM

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Firmado digitalmente por SALAZAR  
LLONTOP Felipe Santiago FAU  
20480105222.salt  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/04/2025 12:37:21 -05:00



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta ( Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>95<sup>20</sup> puntos</b></p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos <sup>21</sup>
<b>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(Máximo 3 puntos)</b></p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad <b>1:5 puntos</b></p> <p>No acredita ninguna práctica de sostenibilidad <b>0 puntos</b></p>
<p><b>B.1 Práctica:</b> Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere obras de instituciones educativas y/o hospitales y/o clínicas y/o instituto superior.<sup>22 23</sup></p>	

<sup>20</sup> De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación

<sup>21</sup> Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

<sup>22</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>23</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos <sup>21</sup>
<p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>24</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>25</sup>, y estar vigente<sup>26</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p><b>B.2 Práctica:</b> Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014<sup>27</sup>.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>28</sup>, y estar vigente<sup>29</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p><b>B.3 Práctica:</b> Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere obras de instituciones educativas y/o hospitales y/o clínicas y/o instituto superior.<sup>30 31</sup></p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>32</sup>.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>33</sup>, y estar vigente<sup>34</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p><b>B.4 Práctica:</b> Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (<a href="http://www.ana.gob.pe/certificado_azul">http://www.ana.gob.pe/certificado_azul</a>).</p>	
<p><b>B.5 Práctica:</b> Certificación del sistema de gestión de la energía</p>	

<sup>24</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc-pac.org/>).

<sup>25</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>26</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>27</sup> Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

<sup>28</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>29</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>30</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de"; obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

<sup>31</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>32</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc-pac.org/>).

<sup>33</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>34</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos <sup>21</sup>
<p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere obras de instituciones educativas y/o hospitales y/o clínicas y/o instituto superior.<sup>35 36</sup>.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>37</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>38</sup>, y estar vigente<sup>39</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<b>D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>40</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>41</sup>, y estar vigente<sup>42</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>Presenta Certificado ISO 37001 <b>2 puntos</b></p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 <b>0 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>43</sup></b>

- <sup>35</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.
- <sup>36</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.
- <sup>37</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).
- <sup>38</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- <sup>39</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.
- <sup>40</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).
- <sup>41</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- <sup>42</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.
- <sup>43</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>44</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

<sup>44</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **Importante para la Entidad**

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

*"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."<sup>45</sup>*

*"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."<sup>46</sup>*

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER*

<sup>45</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>46</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

**DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO]** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]<sup>47</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>48</sup>

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>49</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO**

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>50</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución

<sup>47</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>48</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

<sup>49</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>50</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **Importante para la Entidad**

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA .....: FIDEICOMISO DE ADELANTOS<sup>51</sup>**

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

#### **ADELANTO DIRECTO**

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

#### **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>52</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

#### **ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO**

“La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>53</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

<sup>51</sup> Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

<sup>52</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>53</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

[INCLUIR<sup>54</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuesto de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].

<sup>54</sup> De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

		en obra en el plazo previsto.	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad<sup>55</sup>:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

#### Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

<sup>55</sup> De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>56</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante para la Entidad**

<sup>56</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR



FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>57</sup>.*



<sup>57</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				



5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No
		Arbitraje	Si		No
		N° de arbitrajes			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				



## ANEXOS



## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- |    |   |                     |
|----|---|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [ % ] <sup>58</sup> |
|    | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]                          |                     |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [ % ] <sup>59</sup> |
|    | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]                          |                     |
|    | TOTAL OBLIGACIONES  | 100% <sup>60</sup>  |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>58</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales

<sup>59</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales

<sup>60</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>				



4	IGV <sup>61</sup>	
5	Monto total de la oferta	

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.



<sup>61</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITE DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>62</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>63</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>64</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>65</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>66</sup>
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

<sup>62</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>63</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DITN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DITN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>64</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>65</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>66</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>62</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>63</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>64</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>65</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>66</sup>
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



Circular stamp of the Selection Committee (COMITÉ DE SELECCIÓN) with a signature over it. The stamp includes the text "COMITÉ DE SELECCIÓN" and "Presidente".



Circular stamp of the Selection Committee (COMITÉ DE SELECCIÓN) with a signature over it. The stamp includes the text "COMITÉ DE SELECCIÓN" and "Miembro".



Circular stamp of the Selection Committee (COMITÉ DE SELECCIÓN) with a signature over it. The stamp includes the text "COMITÉ DE SELECCIÓN" and "Miembro".

